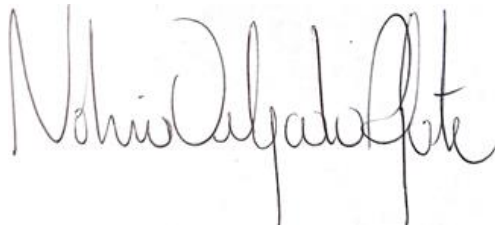


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante, presentó escrito mediante el cual informa que la demandada Flota Magdalena, no ha cumplido con el depósito de los dineros producto del embargo de las taquillas.

Así mismo, se informa que el apoderado de Flota Magdalena, el día 18 de octubre de 2021, presentó escrito pronunciándose frente a la solicitud de la sanción.

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BRTA LUCILA DE OVIEDO Y OTROS**
Demandados: **FLOTA MAGDALENA Y OTRO**
Radicado: 17001-31-03-003-2014-00215-00
Sustanciación No. 896

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el escrito incidental allegado por la vocera judicial de la parte demandante y el escrito allegado por el mandatario de Flota Magdalena pronunciándose frente a la solicitud de sanción; en consecuencia se dispone correr traslado a la parte actora, del escrito aportado por Flota Magdalena por el **TÉRMINO DE 3 DÍAS** de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, para que se pronuncie frente a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 182 del 06/12/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria